

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

20795 *ORDEN de 5 de julio de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, relativa a límites de dicho municipio, promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón.*

En sesión celebrada el día 4 de julio de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcorcón, en el ámbito de los terrenos incorporados al mismo como consecuencia de la precisión de los límites de dicho municipio y el de Fuenlabrada que se clasifican como Suelo No Urbanizable, con asignación del uso Rodoviario y Comunidades a ambos márgenes de la Variante Fuenlabrada-Móstoles y el de Agropecuario al resto de los terrenos.

Segundo.-Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

20796 *DECRETO 147/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural a favor del entorno de protección del monumento «Capilla de Mosén Rubi» (Ávila).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por Resolución de 3 de agosto de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del entorno de protección del monumento «Capilla de Mosén Rubi» (Ávila).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León acordó, en su reunión de 18 de octubre de 1990, se estimó que procede declarar bien de interés cultural a favor del entorno de protección dicho monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español se inste del Gobierno dicha declaración. Que a tal efecto se comunique al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León, el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición

transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Bienestar Social, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de junio de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural a favor del entorno de protección del monumento «Capilla de Mosén Rubi» (Ávila).

Art. 2.º La zona afectada por la declaración es la formada por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y los edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas:

Norte: Calle Brieva.

Este: Calle Bracamonte.

Sur: Plaza de Zurraquín y calle Marqués de Benavides.

Oeste: Travesía de Brieva.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, a 13 de junio de 1991.-El Presidente, Jesús Posada Moreno.-El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.

20797 *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor de «Monumento Funerario», en Vilde, Burgo de Osma (Soria).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1991, página 24290, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario, como en el texto, donde dice: «Monumento Funerario», en Vilde, Berlanga de Duero (Soria), debe decir: «Monumento Funerario», en Burgo de Osma (Soria).

BANCO DE ESPAÑA

20798 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,743	109,069
1 ECU	128,262	128,648
1 marco alemán	62,492	62,680
1 franco francés	18,381	18,437
1 libra esterlina	183,317	183,867
100 liras italianas	8,342	8,368
100 francos belgas y luxemburgueses	303,454	304,366
1 florin holandés	55,421	55,587
1 corona danesa	16,141	16,189
1 libra irlandesa	167,001	167,503
100 escudos portugueses	72,772	72,990
100 dracmas griegas	56,601	56,771
1 dólar canadiense	94,899	95,185
1 franco suizo	71,480	71,694
100 yens japoneses	79,625	79,865
1 corona sueca	17,195	17,247
1 corona noruega	15,981	16,029
1 marco finlandés	25,690	25,768
100 chelines austriacos	888,203	890,871
1 dólar australiano	85,002	85,258